

Res. No. 515-05 que aprueba el Acuerdo suscrito entre la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con respecto a la existencia de la representación de la FAO en la República Dominicana.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 515-05

VISTO el inciso 14 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo suscrito en fecha 10 de junio del año 2002, entre la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

R E S U E L V E:

UNICO APROBAR el Acuerdo, suscrito en fecha 10 junio del 2002, entre la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), respecto a la existencia de la representación de la FAO en la República Dominicana, con la finalidad de prestar asistencia técnica, financiera y mantener un dialogo directo con el sector agropecuario, pesquero y forestal, que copiado a la letra dice así:

ACUERDO



*PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA*



*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION-FAO*

CONSIDERANDO: Que el Consejo de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, denominada en adelante FAO, aprobó en su 69AVO. PERIODO DE SESIONES, el establecimiento de Representaciones de la FAO en los países;

CONSIDERANDO: Que el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, denominado en adelante GOBIERNO, por considerarlo conveniente, solicito al Director General de la FAO nombrar a un Representante en la República Dominicana, y la apertura de su oficina;

CONSIDERANDO el deseo de la FAO de mantener un dialogo directo y continuo con la administración nacional de los sectores agropecuario, pesquero y forestal, prestar asistencia al GOBIERNO en la determinación de sus necesidades técnicas y financieras en las áreas mencionadas y garantizar una planificación acertada con un rápido suministro de la asistencia de la FAO;

CONSIDERANDO: Que se estima necesario renovar las relaciones entre la REPÚBLICA DOMINICANA Y ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION;

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo firmado el 21 de diciembre 1979 entre el Director General Edouard Saouma y el Secretario de Estado de Agricultura , R. Hipólito Mejía, debe ser actualizado;

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones legales de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA;

POR TANTO: El GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA y la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION:

ACUERDAN:

1. Dentro de los límites de su presupuesto aprobado, la FAO ha designado su Representante en la República Dominicana y asignó a su oficina, el personal necesario para que le asista en el desempeño de sus funciones. Antes de designar un nuevo Representante a la República Dominicana, la FAO someterá su nombre a la aprobación del GOBIERNO facilitando su "Currículum Vitae". Una vez recibida esta aprobación, la FAO comunicará también al GOBIERNO, los nombres de los familiares a cargo del Representante que residirán con él en la República Dominicana. Lo mismo se aplicará al personal extranjero que la FAO se proponga destinar a su oficina en el país.

2. El Representante de la FAO representará a la Organización en la República Dominicana y se ocupará, dentro de los límites de la autoridad a él delegada, de todos los aspectos de las actividades de la Organización en el país. En el efectivo desempeño de sus funciones, el Representante de la FAO tendrá acceso directo a niveles apropiados de política y planificación del GOBIERNO en los sectores agropecuario, pesquero y forestal de la economía, así como los órganos centrales de planificación.
3. La asistencia técnica que proporcione la FAO con cargo a sus recursos presupuestarios se estipulará en acuerdos especiales concertados entre el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA y la Organización.
4. El Gobierno continuará facilitando, en forma gratuita, los locales donde están ubicadas las oficinas de la FAO en que opera su personal técnico y doméstico.
5. EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA conviene en aplicar a la Organización, a sus funcionarios, bienes, fondos y haberes, las disposiciones de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados. El Representante de la FAO en la República Dominicana gozará del tratamiento concedido en virtud del Derecho Internacional a los Jefes de Misiones Diplomáticas. EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA conviene, asimismo, en conceder a la FAO, al Representante de la FAO y a los funcionarios a las órdenes de éste, prerrogativas e inmunidades no menos favorables que las concedidas a cualquier otra organización y funcionarios de ésta en la República Dominicana.
6. EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada, estancia y salida de la República Dominicana de todas las personas que visiten la oficina del Representante de la FAO para tratar asuntos oficiales, y el viaje del personal de las instituciones pertinentes de la República Dominicana, cuando sea necesario, en relación con las actividades de la FAO;
7. En caso de que se presentara la necesidad de una modificación al presente Acuerdo, cada una de las partes considerará favorablemente cualquier solicitud de la otra parte.
8. El presente Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su cancelación en

cualquier momento. En este caso permanecerá en vigor hasta un año después de presentada la solicitud.

9. Después de firmado este Acuerdo, por ambas partes, el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA depositará en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA la suma de US\$275,000.00 en Pesos Dominicanos al cambio vigente.
10. La cifra mencionada de US\$275,000.00 será el ULTIMO Y UNICO pago que aportará el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA a la Representación de FAO en República Dominicana.
11. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por ambas partes.

Por parte del GOBIERNO DE LA REPÚBLICA el HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, debidamente autorizado y por parte de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, FAO; suscribe y firma el presente Acuerdo, el Director General, o en quienes ellos deleguen.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República,

JACQUES DIUOF
Director General



Gobierno de la
República Dominicana



Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

10/6/2002
Fecha (Día/Mes/Año)

10/6/2002
Fecha (Día/Mes/Año)



REPÚBLICA DOMINICANA

***Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores***

DEJ/STI

CERTIFICACION

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado del Departamento Jurídico, CERTIFICO: que la presente es copia fiel del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del 10 de junio 2002, cuyo original se encuentra en los archivos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

JORGE A. SANTIAGO PEREZ

Embajador, Encargado
Departamento Jurídico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Ley No. 516-05 que autoriza transferencias de fondos dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 2005, por un monto de RD\$13,538,962,224.00

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 516-05

ARTICULO 1.- Se autorizan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 2005: